



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 1º DE JUNIO DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE SALUD (MINSa)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-976-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de julio del año dos mil veintitrés. Las diez y treinta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de insumos médicos del Hospital Occidental de Managua Fernando Vélez Paiz del **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha uno de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-058-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Martha Verónica Reyes Álvarez**, ministra; **María Virginia García Almendarez**, directora general; **Roberto Carlos Orozco González**, subdirector de atención médica; **Reina Guadalupe López Cajina**, subdirectora administrativa; **Alison Andrea Ruíz Hernández**, responsable de insumos médicos y no médicos; **Luvy Antonia Andino Quiroz**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Kenia del Carmen Tijerino Umaña**, responsable de recursos humanos; **Rosa Vanessa Meneses Hurtado**, responsable de la Oficina de Compras; **Karina Saraf Colomer Sánchez**, jefa del laboratorio; **Amanda del Socorro Delgado Martínez**, responsable de farmacia; **Alejandro Arno Lemus Berrios**, responsable del servicio hospital del día; **Cristhiam Elizabeth Canales**, jefa de enfermería; **Donald Ramón Manzanares Mercado**, subjefe de enfermería; **Valeria René Áreas Torres**, exresponsable de insumos médicos y no médicos; **Jessica Argentina Cruz**, exresponsable de la Oficina de Presupuesto; **Mélida Rosa Zamora Olivas**, exresponsable de la Oficina de Compras; **Karla Vanessa Altamirano Silva**, subdirectora docente; **María Nela Aguilar Arriola**, jefa de epidemiología; **Brenda Griselda Montes Saldaña**, jefa de la Unidad de Cuidados Intensivos de Adulto; **Francis José Gutiérrez Meza**, jefa de pediatría; **Erick Daniel Uriarte Barrera**, jefe de consulta externa; **Kevin Ariel Sandoval Rojas**, jefe de medicina interna; **Pablo Francisco Corea Gallo**, jefe de ortopedia y traumatología; **Jakeline Benita Ruíz Pastora**, jefa de patología; **Rommel Lenin Altamirano**



Castillo, jefa de Sala de Operaciones; Sara Waldina Castillo Montalván, jefa de imagenología; Jorge Daniel Domínguez Membreño, jefe de cirugía general; Alina del Carmen Salinas Uriarte, jefa de emergencia; Gusmara del Carmen Porras Rosales, jefa de ginecología y obstetricia; Dafne Grissel Alaniz García, secretaria ejecutiva “A”/exjefa de la Oficina de Insumos Médicos (a.i.); Edyson William Estrada Landero, responsable de la Central de Equipos y Esterilización; Zayda María González Aburto, responsable de estadísticas y José David Noguera Cano, responsable de servicios generales, todos del Ministerio de Salud (MINSa). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha uno de junio del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) La administración de los insumos médicos efectuada por el Hospital Occidental de Managua Fernando Vélez Paiz, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; cumplió con lo establecido en la Ley No. 423, Ley General de Salud y su Reglamento; Ley No. 292, Ley de Medicamentos y Farmacias y su Reglamento; Reglamento General de Hospitales; Normativa No. 088, Norma Técnica para el Uso Racional de Insumos Médicos y Manual de Procedimientos para el Uso Racional de Insumos Médicos; Guía de Evaluación de la Prescripción durante la Dispensación; Guía para la Programación de Insumos Médicos y regulaciones aplicables emitidas por el Ministerio de Salud (MINSa); excepto por los hallazgos de auditoría, consistentes en: a) *El Hospital Occidental de Managua Fernando Vélez Paiz, no cuenta con Manual de Organización y Funciones;* b) *El Comité de Uso Racional de Insumos Médicos no fue conformado como corresponde según su normativa interna;* y c) *Falta de realización de algunas actividades en la gestión del uso racional de insumos médicos.* 2) No se determinaron deficiencias de control interno relacionadas con los procedimientos utilizados por el Hospital Occidental de Managua Fernando Vélez Paiz, en la administración de insumos médicos; y 3) No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales



para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de auditoría; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Salud (MINSa), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha uno de junio del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-058-2023**, derivado de la revisión a la administración de insumos médicos del Hospital Occidental de Managua Fernando Vélez Paiz del **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Martha Verónica Reyes Álvarez**, ministra; **María Virginia García Almendarez**, directora general; **Roberto Carlos Orozco González**, subdirector de atención médica; **Reina Guadalupe López**



Cajina, subdirectora administrativa; **Alison Andrea Ruíz Hernández**, responsable de insumos médicos y no médicos; **Luvy Antonia Andino Quiroz**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Kenia del Carmen Tijerino Umaña**, responsable de recursos humanos; **Rosa Vanessa Meneses Hurtado**, responsable de la Oficina de Compras; **Karina Saraí Colomer Sánchez**, jefa del laboratorio; **Amanda del Socorro Delgado Martínez**, responsable de farmacia; **Alejandro Arno Lemus Berrios**, responsable del servicio hospital del día; **Cristhiam Elizabeth Canales**, jefa de enfermería; **Donald Ramón Manzanares Mercado**, subjefe de enfermería; **Valeria Reneé Áreas Torres**, exresponsable de insumos médicos y no médicos; **Jessica Argentina Cruz**, exresponsable de la Oficina de Presupuesto; **Mélida Rosa Zamora Olivas**, exresponsable de la Oficina de Compras; **Karla Vanessa Altamirano Silva**, subdirectora docente; **María Nela Aguilar Arriola**, jefa de epidemiología; **Brenda Griselda Montes Saldaña**, jefa de la Unidad de Cuidados Intensivos de Adulto; **Francis José Gutiérrez Meza**, jefa de pediatría; **Erick Daniel Uriarte Barrera**, jefe de consulta externa; **Kevin Ariel Sandoval Rojas**, jefe de medicina interna; **Pablo Francisco Corea Gallo**, jefe de ortopedia y traumatología; **Jakeline Benita Ruíz Pastora**, jefa de patología; **Rommel Lenin Altamirano Castillo**, jefa de Sala de Operaciones; **Sara Waldina Castillo Montalván**, jefa de imagenología; **Jorge Daniel Domínguez Membreño**, jefe de cirugía general; **Alina del Carmen Salinas Uriarte**, jefa de emergencia; **Gusmara del Carmen Porras Rosales**, jefa de ginecología y obstetricia; **Dafne Grissel Alaniz García**, secretaria ejecutiva "A"/exjefa de la Oficina de Insumos Médicos (a.i.); **Edyson William Estrada Landero**, responsable de la Central de Equipos y Esterilización; **Zayda María González Aburto**, responsable de estadísticas y **José David Noguera Cano**, responsable de servicios generales, todos del Ministerio de Salud (MINSa).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Salud (MINSa), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer



responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta (1340) de las diez de la mañana del día veinte de julio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ